

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2019-MDASA

Alto Selva Alegre, 17 de mayo del 2019

VISTOS:

El Expediente N° 6519-2019 presentado por la Servidora Adriana Cárdenas Rivera, quien solicita licencia sin goce de remuneración por motivos de salud de su menor hija por el periodo de 05 días desde el 13 de mayo al 17 de mayo del 2019, el Informe Legal N°091-2019-GAJ/MDASA-MYLLL de la Abogada Externa y el Informe N°190-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el presente caso la Servidora Adriana Cárdenas Rivera, mediante escrito signado con registro de Mesa de Partes N°6519-2019, solicita licencia por motivos de salud de su menor hija, por el periodo de 05 días desde el 13 de mayo al 17 de mayo del 2019, tal como lo prueba la receta médica de la Clínica Vallesur a nombre de la menor. Por lo que señala que el empleador o puede soslayar la atención de aquellos eventos relacionados directamente con la salud de hijos que por su edad demanden acudir auxilio.

Que, en el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N°276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 109° del Reglamento de la carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, define la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o ms días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.

Que, en el literal g) del artículo 35° de la Ley N°30057, Ley de Servicio Civil, se establece que los servidores civiles tienen derecho a permisos y licencias de acuerdo a lo establecido. Asimismo, en concordancia con el artículo N°153° del Reglamento general de la Ley N°30057, se señala que califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días.

Que, se debe tener en cuenta que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°115-2019-GM/MDASA (PAG. 02)

Que, en el artículo 50° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, se establece que la sola presentación de la solicitud no da derecho a goce de licencia. Si el servidor se ausentara sus ausencias se considerarían como inasistencia justificada sujeta a sanción de acuerdo a Ley.

Que, en el caso de autos la Servidora Adriana Cárdenas Rivera, solicita licencia por motivos de salud de su menor hija, pero en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, no se establece esa causal para otorgar licencia sin goce de remuneración. Por lo tanto, se dará trámite a lo solicitado, como una licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, de modo que los derechos e intereses de la servidora no sean afectados

Que, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°005-2016/MDSA en concordancia con lo regulado por la Ley N°27972, la delegación de funciones es una facultad del Titular de la Entidad, la cual puede ser transferida a otros Órganos jerárquicamente dependientes, con el objeto de dinamizar y desburocratizar la administración municipal, a fin de brindar un servicio o resolver una petición de forma eficiente y oportuna, tal como exigen los administrados, supervisión, control concurrente y posterior y en merito a los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de Licencia sin Goce de Remuneración por motivos particulares a favor de la Servidora ADRIANA CÁRDENAS RIVERA, con eficacia anticipada del 13 de mayo del 2019 hasta el 17 de mayo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Servidora Adriana Cárdenas Rivera, así como a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos para su archivo en el Legajo de la Servidora

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA



[Handwritten Signature]
Abog. Marco Antonio Ugarte Torres
GERENTE MUNICIPAL

MAUT/jmfc Reg. N°2597-2019-GM
C.c. Alcaldía
G.A.J
G.A., S.G.R.R.H.H -Expediente (02)
Interesada
Archivo

